



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 280 -2015 - GRJ/ORAF

Huancayo, 26 JUN 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO.-

Con Resolución Gerencial General Regional N° 065-2015-GRJ/GGR de fecha 04 de junio de 2015; Reporte N° 387-2015-GRJ/ORAF/ORH de fecha 19 de mayo de 2015; Informe Legal N° 354-2015-GRJ/ORAJ de fecha 29 de abril de 2015; Con fecha 31 de marzo de 2015 el señor Edwin Raúl Monge Zumaeta interpone su Recurso de Apelación contra la Carta N° 054-2015-GRJ/GGR de fecha 10 de marzo de 2015; Escrito de fecha 25 de febrero de 2015 sobre solicitud de pago de remuneración correspondiente del 01 de enero al 14 de enero de 2015; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 065-2015 de fecha 04 de junio de 2015, en su Artículo Segundo resuelve: retrotraer el procedimiento hasta antes de la emisión de la Carta N° 054- 2015-GRJ/GGR de fecha 10 de marzo de 2015, en consecuencia, la oficina de administración y finanzas deberá emitir un pronunciamiento mediante un acto administrativo válido; consecuentemente resulta inoficioso pronunciarse sobre los fundamentos de Recurso de Apelación toda vez que se deja sin efecto la Carta en mención que fuera materia de apelación.

Que, con fecha 25 de febrero de 2015, el señor Edwin Raúl Monge Zumaeta solicita el pago de remuneración correspondiente de 01 al 14 de enero de 2015, más los intereses legales de los montos no pagados y también solicita el pago por confección de terno;

Que, al respecto su Contrato Administrativo de Servicio N° 100-2015-CAS ha sido declarado nulo por la Resolución Gerencial General Regional N° 002-2015-GRJ/GGR de fecha 14 de enero de 2015, resolución que le fue notificado a su persona el mismo día, en el cual se ha establecido que dicha renovación de contrato se ha emitido en forma ilegal, transgiriéndose no solo el artículos 4° del Decreto Legislativo N° 1057, si no se ha trasgredido el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 955 y el artículo 77.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; como tal no le corresponde pago alguno, debiendo sujetarse a lo dispuesto a dicho resolución Gerencial General;

Que, por otro lado debe tomar conocimiento que la entrega de ternos se vino realizando solo a los trabajadores nombrados e reincorporados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, no siendo esta régimen del peticionaste, como lo indica su persona se encontraba bajo el Régimen de CAS que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa ni al Régimen Laboral de la Actividad

1098537  
699597



Privada no otras normas que regulan la Carrera administrativas especiales, SIENDO SU CARÁCTER TRANSITORIO conforme lo establece el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 ;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/ PR; Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2015-GR-JUNIN/GR de fecha 29 de abril de 2015, Ley N° 27444 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Improcedente la petición del señor EDWIN RAUL MONGE ZUMAETA sobre su pago de servicio prestados correspondiente del 01 de enero al 14 de enero de 2015; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO - NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional del Gobierno Regional Junín y al interesado para su conocimiento y demás fines.

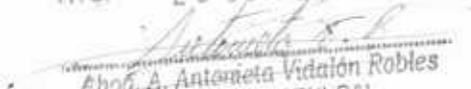
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

ORH/FFH/stc

  
CPCC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 JUN 2015

  
Abog. A. Antonieta Vidación Robles  
SECRETARIA GENERAL